



332-17-2023



CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE LEMPIRA

Nosotros, **Julio Cesar Miralda**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta N.º 204-2022 de fecha 11 de mayo de 2022 en sesión extraordinaria, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte, por otra, el señor **Rudy Yadir Trejo Amaya**, mayor de edad, casado, Bachiller Técnico Agrícola, hondureño, con domicilio en la cabecera municipal de Erandique, municipio de Erandique, departamento de Lempira, con Documento Nacional de Identificación No. 1305-1984-00124, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal de este Municipio, según consta en la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral mediante el Pleno de Consejeros mediante certificación N0. 2617-2021 punto III del acta N0. 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará, **LA ALCALDÍA**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento de cooperación para el funcionamiento de los proyectos Educación Infantil Temprana (EIT), Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) y Aprender para la Vida (APV), los que ejecuta la CONEANFO a través del proyecto de Educación en Lempira (PROELEM). Cuyos objetivos son los siguientes: **Proyecto de Educación Infantil Temprana (EIT)**: Desarrollar el proceso de educación infantil temprana con las familias y comunidades empoderándolas para el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y valores del niño y la niña, mediante la estimulación continua, el seguimiento y monitoreo. **Proyecto de Educación Para el Desarrollo Sostenible (EDS)**: Promover procesos de formación, fortaleciendo la participación comunitaria,

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	2 de 7



332-17-2023



potenciando los liderazgos locales y valores de la familia para contribuir al desarrollo sostenible y generar oportunidades de mejora en sus condiciones de vida, específicamente en temas de Agroecología. **Proyecto Aprender para la Vida (APV):** Contribuir a mejorar el nivel educativo de la población mediante la reducción del analfabetismo, por medio del uso de metodologías innovadoras, creadas o adaptadas a las condiciones particulares de la población, para su incorporación en acciones de desarrollo local. **DECLARACIONES:** 1. Que las Instituciones involucradas tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Erandique, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. **CONSIDERANDOS:** Ambas partes consideran que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de la formación de padres y madres de familia para la atención integral de la niñez, el fortalecimiento de las capacidades a través de la formación de líderes comunitarios en temas de agroecología y el fortalecimiento a las capacidades de la población mediante acciones de formación para el desarrollo de habilidades para la vida que contribuyan en la población a mejorar sus condiciones de vida. 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a familias y también a educadores y población en general provenientes del municipio de Erandique del departamento de Lempira. La presente Carta de Entendimiento se registrará de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Promover el desarrollo integral de la niñez en su primera infancia mediante el desarrollo de procesos educativos dirigidos a madres, padres y demás personas encargadas del cuidado de los niños y niñas, así como, capacitar líderes y lideresas comunitarios en temas de agroecología, colaborar con el programa nacional de alfabetización y así contribuir a mejorar los niveles educativos de la población para generar más oportunidades de EANF para personas excluidas a fin de disminuir la brecha de exclusión y mejorar sus condiciones de vida en el municipio de Erandique, Lempira. **-CLAUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el



332-17-2023



seguimiento de los mismos, con una inversión de **L. 739,580.91 (Setecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta lempiras con 91/100)**, desglosados de la siguiente manera: **L. 457,494.85 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro lempiras con 85/100)** para el **Proyecto de Educación Infantil Temprana (EIT)** con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago proporcional de personal: Dos coordinadores municipales para el proyecto de Educación Infantil Temprana, personal administrativo de PROELEM (asistente administrativa, motorista, conserje y encargado de vigilancia diurno y bodega) **L. 275,302.37**, (en especie, monto proporcional al tiempo trabajado de cada empleado, según contrato), b) Atención a 320 niños y niñas de 0 a 3 años de 320 familias, siguiendo la Guía Metodológica de Educación Inicial No Formal en 21 comunidades de Erandique, en la Mancomunidad CAFEG; **L. 132,919.15** (útiles de escritorio, oficina y enseñanza, servicios de imprenta, materiales, combustible, repuestos de motocicletas, material de bioseguridad); c) Capacitación a 68 madres coordinadoras y educadoras del proyecto de Educación Infantil Temprana del municipio de Erandique **L. 49,273.33** (alimentación, transporte, hospedaje, gastos de movilización, combustible, material de bioseguridad, material didáctico); para el **Proyecto de Educación Para el Desarrollo Sostenible (EDS)** **L. 148,359.64 (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve lempiras con 64/100)** con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago proporcional de personal: Un Coordinador Departamental y dos técnicos municipales **L. 76,788.94** (en especie, presupuesto proporcional al tiempo trabajado, según contrato), b) Capacitación y seguimiento a 34 líderes y 88 familias de 12 comunidades en temas de Agroecología **L. 71,570.70**; para el **Proyecto Aprender para La Vida (APV)** **L. 117,226.42 (Ciento diecisiete mil doscientos veintiséis lempiras con 42/100)** con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago proporcional de personal: Un técnico municipal **L. 14,450.98** (en especie, presupuesto proporcional al tiempo trabajado, según contrato), b) Capacitación y seguimiento a los procesos educativos **L. 102,775.44**. Certificación, seguimiento y monitoreo de todos los procesos educativos de los proyectos **L.16,500.00 (Dieciséis mil quinientos lempiras exactos)**. **-CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE, LEMPIRA:** Las responsabilidades de la alcaldía son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L. 120,000.00 (Ciento veinte mil lempiras exactos)**, Asignando para el **Proyecto Educación Infantil Temprana (EIT)** **L. 73,600.00 (Setenta y tres mil seiscientos lempiras exactos)** para cubrir lo siguiente: a) Alimentación para los procesos de la aplicación de la EDIN a 320 niños y niñas, 320 padres y madres de familias y 68 educadores



332-17-2023



voluntarios de 21 comunidades del municipio de Erandique, L. 19,200.00, b); Incentivo en especies para 68 Madres Coordinadoras y Educadoras voluntarias del programa de EIT, L. 54,400.00; Para el proyecto **Educación Para El Desarrollo Sostenible (EDS): L. 46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos lempiras exactos)** para lo siguiente: a) Alimentación para 34 líderes y líderes L. 10,200.00; b) Compra y dotación de materiales y equipo para los procesos de Agroecología en 12 comunidades L. 36,200.00.- **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES:** **1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual del PROELEM, que forma parte de este documento, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de Erandique. **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de esta Carta de Entendimiento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo del PROELEM y Alcaldía Municipal de Erandique y presupuesto aprobado 2023, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los procesos educativos de acuerdo a la implementación de cada proyecto: Educación Infantil Temprana, Educación Para El Desarrollo Sostenible y Aprender para la Vida. **3. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. - Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta carta de entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO y Municipalidad de Erandique y otros socios colaboradores en los procesos educativos. **5. Auditoria:** El Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM) está sujeto a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo



332-17-2023



relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad de esta, el PROELEM se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados en administración mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes; en consecuencia CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentaría mediante Cartas de Donación y Aceptación, Acta de entrega y recepción y soporte visual. **-CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 25 de enero al 31 de diciembre del 2023. **-CLAUSULA SEXTA. DE INTEGRIDAD:** Las partes contratantes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno o varios terceros, realizados con el propósito de



332-17-2023



alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen o asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no correspondan a la realidad, para efectos de este contrato.- 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla o divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor/a contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A) De parte del Contratista o Consultor/a: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. - B. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor/a y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. -**CLAUSULA SÉPTIMA. DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: -a) El Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento por una de las partes. -b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	7 de 7



332-17-2023



proyecto. -c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. -d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento. -e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento de lo establecido en el presente documento.

-CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Esta Carta de entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de Erandique, departamento de Lempira, a los veinticinco (25) días del mes de enero del 2023.



SR. JULIO CESAR MIRALDA
Coordinación de la Secretaría Ejecutiva
CONEANFO



SR. RUDY YADIR TREJO AMAYA
Alcalde Municipal
Municipalidad de Erandique Lempira